

La "tragedia de los comunes" y el origen del derecho

En 1968, un biólogo llamado Garrett Hardin publicó en la revista *Science* un artículo llamado "*The Tragedy of the Commons*". Los artículos como éste suelen recibir el nombre de "seminales" porque actúan como una pequeña semilla que se convierte en frondoso árbol de múltiples ramas. Hoy día se pueden contar por miles los artículos científicos y libros de economía en los que se trata de analizar "La tragedia de los comunes".

Podemos empezar describiendo el mismo escenario que presentó Hardin: una aldea en la que cada familia es propietaria de su ganado, pero comparten en común los pastos. Todas las familias llevan sus animales a pastar a los terrenos comunes. Ninguna está estimulada a cuidar los pastos, a procurar que no se agoten o se estropeen, a controlar o reducir el uso que hace su ganado de esos bienes comunales.

El problema es el mismo de los "bienes públicos" o "los recursos naturales de propiedad común" y formalmente puede ser descrito con el modelo del "dilema del prisionero". Hay dos estrategias posibles, cuidar los comunes o no cuidarlos. El orden de preferencias para cada uno de los jugadores es:

1º (Lo más preferido) Que los demás sean cuidadosos con las propiedades comunes y yo no.

2º Que todos seamos cuidadosos.

3º Que ninguno cuidemos de las propiedades comunes.

4º (Lo menos preferido) Que yo sea cuidadoso y los demás no.

De nuevo aquí falla el mercado; "**la mano invisible**" de Adam Smith nos dirige por mal camino; la mejor estrategia para cada familia, hagan lo que hagan los demás, es no ser cuidadosa. El resultado de ello será para todas ellas peor que si todas fuesen cuidadosas. La expresión "la tragedia de los comunes" alude al destino inexorable al que parece estar condenado cualquier recurso de propiedad compartida.

El éxito de la expresión "la tragedia de los comunes" es posible que sea debido a que propone de forma muy clara y casi intuitiva las dos posibles soluciones para ordenar el acceso de los ganados a los prados:

PROPIEDAD PRIVADA: el prado se divide en parcelas. A cada familia se asigna el DERECHO al uso exclusivo de una parcela. Cada familia estará

entonces estimulada a cuidar de su parcela, a explotar los recursos de la forma más eficaz.

PROPIEDAD PÚBLICA: Las autoridades de la aldea establecen leyes que regulan el uso y cuidado de la parcela común, organizan un sistema de vigilancia y policía para imponer su cumplimiento y castigar las infracciones.

En cualquier caso, la solución a "la tragedia de los comunes" parece ser un claro **origen del derecho** privado y público que incluso podemos fechar como el momento del inicio de la **economía neolítica**. Ciertamente el problema no era perceptible en el sistema de **economía paleolítica**, de las pequeñas bandas de cazadores - recolectores. El problema, y sus diversas soluciones, aparecen solo cuando se inicia la convivencia estable en el mismo territorio de distintos grupos familiares.

Font: eumed.net

Resumeix el text, fent èmfasi en per què les opcions que tenen els "jugadors", pel que fa als recursos comuns, estan ordenades en la manera en què ho estan (per què la primera és la primera, i així succesivament). S'ha de veure que entens per què al final els consumidors no cuiden aquests recursos, i les solucions que proposa el text.